



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA
(SALAMANCA),

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS
CIVILES**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1 OBJETO DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO 2. LUGAR DE CELEBRACIÓN

ARTÍCULO 3. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 4. SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 5. HORARIOS, FECHA, DURACIÓN Y CELEBRACIÓN
DE LA CEREMONIA

ARTÍCULO 6. ACTA DE LA CEREMONIA

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 8. FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES

ARTÍCULO 9. PRESTACIÓN DE FIANZA

ARTÍCULO 10. PAGO DE LA TASA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA
(SALAMANCA),**

ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ordenanza

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los aspectos relativos a la ceremonia de celebración de los matrimonios civiles en el Excmo. Ayuntamiento de PALENCIA DE NEGRILLA.

ARTÍCULO 2. Lugar de Celebración

El Ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno que reúna las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad para la celebración del acto, que preferentemente será el Salón de Plenos.

El Alcalde o Concejales en quien delegue, podrá autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para los matrimonios civiles, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar de los contrayentes.

ARTÍCULO 3. Tramitación de Solicitudes

Firme el auto favorable a la celebración, se llevará a cabo ésta, en cuanto lo permitan las necesidades del servicio, en el día y hora elegidos por los contrayentes, que se les señalará, al menos, con un mes de antelación. Incluso, si los contrayentes lo solicitan, el casamiento se celebrará dentro de los tres días siguientes a la conclusión del expediente y en el día y hora que fije el Encargado, según lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil.

Las solicitudes para la celebración del matrimonio civil se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Palencia de Negrilla, que deberán contener:

— Nombre, apellidos, domicilio e identificación del interesado, y en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA (SALAMANCA),

lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo:

- Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.
- Indicar en la solicitud el año, día y la hora de la celebración del matrimonio civil.
- Lugar y fecha de la solicitud.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.
- Unidad Administrativa a la que se dirige.

A las solicitudes que se presenten por los interesados para la celebración de matrimonio civil en el año en curso, deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales, si la hubiere y certificado de empadronamiento, en los supuestos contemplados en el párrafo primero del artículo 57 del Código Civil.

Previa concesión de autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

En caso de coincidencia de dos o más solicitantes tendrá preferencia el empadronado en el municipio de Palencia de Negrilla y en su defecto el primero de los solicitantes.

La denegación de la solicitud, en su caso, será comunicada expresamente al solicitante, con la mayor brevedad posible para evitar posibles perjuicios.

En cumplimiento de lo regulado por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados con capacidad para obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA (SALAMANCA),

administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá ser acreditada en el expediente por cualquier medio válido en derecho.

ARTÍCULO 4. Subsanación y Mejora de la Solicitud

Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el anterior artículo 3, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desestimada su solicitud, todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 5. Horarios, Fecha, Duración y Celebración de la Ceremonia

Se permitirá la celebración de enlaces matrimoniales todos los días laborables. Los sábados únicamente en horario de mañana. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Concejal autorizante, se permitirán ceremonias el sábado en horario de tarde. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Concejal autorizante, también los domingos en horario de mañana y tarde

La duración de la ceremonia será de un máximo de *treinta minutos*, transcurrido el cual, los asistentes procederán con celeridad al desalojo de la dependencia municipal habilitada al efecto.

La celebración de la ceremonia civil proseguirá de la siguiente forma:

— Una vez colocados todos los asistentes en su lugar, una persona adscrita al servicio del Ayuntamiento invitará a los asistentes a ponerse de pie, anunciando la presencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, que serán los encargados de officiar la ceremonia.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA (SALAMANCA),

— Sentados todos de nuevo, el Alcalde o Concejales en quien este delegue, abre el acto poniendo de manifiesto que se va a proceder a la celebración del matrimonio civil mencionando el nombre de los contrayentes, aludiendo a la tramitación del expediente previo, sin que del mismo se haya despedido impedimento alguno.

— Seguidamente, el Alcalde o Concejales en quien delegue, que procederá a dar lectura a los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, que se refieren a la igualdad en derechos y deberes de los cónyuges, y a las obligaciones mutuas que para ellos el matrimonio conlleva.

— Tras su lectura, puestos en pie tanto los contrayentes como los asistentes, el Alcalde o Concejales en quien delegue, les pregunta a cada uno de los contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro, y si efectivamente, lo contraen en dicho acto. De ser ambas contestaciones afirmativas, el Alcalde o Concejales en quien delegue, declarará que aquéllos quedan unidos en matrimonio civil y pueden intercambiarse las alianzas y por supuesto, sellar simbólicamente este enlace con un beso, si así lo desean los contrayentes.

— A continuación, el Alcalde o Concejales en quien delegue hará uso de la palabra ofreciendo un breve discurso para felicitar a los contrayentes y resaltar la importancia del acto.

— Finalmente, los novios, testigos y el Alcalde o Concejales en quien delegue, por este orden, firmarán el acta correspondiente. Uno de los ejemplares del acta se remitirá inmediatamente al Registro Civil para su inscripción en el Registro y para la entrega por éste a los casados del correspondiente documento acreditativo.

ARTÍCULO 6. Acta de la Ceremonia

De la Ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del Alcalde o Concejales delegado que lleve a cabo la misma y los datos personales de quienes lo hubieran



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA (SALAMANCA),

solicitado. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los solicitantes y por al menos dos testigos.

Un ejemplar del acta constará en el expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento, que posteriormente procederá a su custodia en los archivos municipales correspondientes, respetando las protecciones y garantías necesarias conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Finalizada la ceremonia se hará entrega a los contrayentes de un ejemplar del Acta. De otro ejemplar se dará traslado al Registro Civil para surtir sus oportunos efectos en el expediente previo instruido al efecto.

ARTÍCULO 7. Derechos y obligaciones de los Usuarios

Los usuarios de los locales municipales deberán cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Los usuarios de los locales municipales velarán por su limpieza y orden, obligándose a la limpieza y recogida de arroz, flores y similares que con motivo de la celebración pudieran ensuciar el interior de la Casa Consistorial así como el acceso a la misma.

Cuando los contrayentes desearan ornamentar la dependencia municipal de forma especial, deberán comunicarlo con antelación suficiente para que se resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar, corriendo a su cargo los gastos que se generen con tal motivo.

En el supuesto de incumplimiento el Ayuntamiento realizará los gastos



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA (SALAMANCA),

ocasionados por tal motivo, repercutiéndoles en los contrayentes.

En caso de daños a los bienes municipales, mal estado de limpieza o cualquier otro perjuicio ocasionado al dominio municipal, se iniciará el correspondiente expediente, con audiencia a los interesados, de reclamación de gastos

En ningún caso y en ninguna de las dependencias a las que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y jardines municipales, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

ARTÍCULO 8. Fotografías y Grabaciones

Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el Salón destinado a tal fin, como en el exterior de la dependencia municipal, tanto con anterioridad como con posterioridad a la celebración del acto, todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo del funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos, dependencias y jardines objeto de uso, así como los horarios establecidos.

ARTÍCULO 10. Pago de la Tasa

Celebrado el acto, se pagará una tasa por utilización del dominio público municipal, establecida en la ordenanza correspondiente, si la hubiere.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Palencia de Negrilla, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2015, entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DE NEGRILLA
(SALAMANCA),**

Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Palencia de Negrilla, a 12 de enero de 2015.

La Secretaria